

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Lar España**”) emite este informe con objeto de informar a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones realizadas al Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control de Lar España (el “**Reglamento**”) que se aprobaron en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de diciembre de 2019.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan este acuerdo, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dichas modificaciones.

Por último, y con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se han modificado, se incluye, como **Anexo** a este informe, un texto en el que se resaltan los cambios del texto actualmente vigente respecto del anterior.

2. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Las modificaciones del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad se enmarcan dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad en relación a sus normas internas de gobierno corporativo. En particular, se ha producido la modificación del artículo 6 y el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control al objeto de (i) ajustar el plazo de convocatoria de las reuniones previsto en el artículo 6.3 a lo previsto en el Reglamento del Consejo; e (ii) incorporar expresamente que se procurará que en las reuniones de la Comisión los invitados no asistan a las fases de deliberación y votación de la misma, previsión recogida en la Sección Segunda de la Guía Técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de nombramientos y retribuciones y que dicha Guía hace expresamente extensible a las comisiones de auditoría.

3. ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN

Se incluye, como **Anexo** a este informe, un texto en el que se resaltan los cambios que se han introducido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, sobre el texto actualmente vigente.

En Madrid, a 13 de febrero de 2020



ANEXO
MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 y 7 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE
AUDITORÍA Y CONTROL DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. APROBADO EN SU
REUNIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 CON CAMBIOS MARCADOS RESPECTO DE
LA VERSIÓN ANTERIOR

El resto de artículos del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control permanecen inalterados respecto del texto actualmente vigente.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones

1. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades supervisoras, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. En relación con estas materias, la Comisión deberá contar en sus reuniones con la presencia del auditor interno y, si emite algún tipo de informe de revisión, del auditor de cuentas, quienes sin embargo no estarán presentes en la parte decisoria de la reunión cuando la Comisión de Auditoría y Control deba adoptar las decisiones que correspondan.
2. Asimismo, la Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
3. Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control serán convocadas por el Secretario (o, en su caso, el Vicesecretario) de la misma, por orden del Presidente, con una antelación mínima de ~~diez~~ dieztres días, salvo razones de urgencia que justifiquen una convocatoria inmediata o con una antelación menor, realizando la convocatoria por carta, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la reunión y se acompañará de la información necesaria, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias esté justificado que todo o parte de la información se suministre en la propia reunión.

Artículo 7. Reuniones

1. Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se celebrarán, conforme al plan de trabajo anual de la misma, en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar designado previamente por el Presidente y señalado en la convocatoria.
2. Podrán celebrarse reuniones de la Comisión mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros puedan asistir a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario de la Comisión de Auditoría y Control deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro miembro de la Comisión, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.
3. En las reuniones de la Comisión se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de sus miembros,

debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que sus miembros participen con libertad en las deliberaciones.

4. La Comisión de Auditoría y Control elaborará un informe anual sobre su funcionamiento durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. El informe incluirá, entre otras materias, las actividades significativas realizadas durante el periodo, informando de aquellas que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos y además, cuando la Comisión lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.
5. La Comisión de Auditoría y Control podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Los convocados estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de otras personas (consejeros ejecutivos, expertos, auditores de cuentas, etc.), si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados. En particular, la presencia de directivos o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión sólo se producirá de manera ocasional, procurándose asimismo que los invitados no asistan a las fases de deliberación y votación de la Comisión.